

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se aje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año, 25 al semestre y 12.50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases 0,75 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Administración Provincial

GOBIERNO CIVIL

Circular.

Delegación de Hacienda de la provincia —Circular.

Jefatura de Minas—Anuncio.

Tesorería de Hacienda de la provincia de León.—Anuncio.

Servicio Nacional del Trigo de la provincia de León.—Decreto.

Administración Municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

CIRCULAR

Por haber presentado la dimisión D. Isidoro Castañón Colín, he acordado designar para sustituirle en el cargo de Jefe de la Comisión local de Subsidio al Combatiente de Boñar, a D. Luis Revuelta Rodríguez.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 24 de Marzo de 1939.—Tercer Año Triunfal.

El Gobernador civil,

José Luis Ortiz de la Torre.

Delegación de Hacienda de la provincia de León

Sección provincial de Administración Local

CIRCULARES

Como a pesar del recordatorio publicado en el periódico oficial de la provincia, correspondiente al mes de Febrero último, núm. 26, referente al cumplimiento de la remisión de los Presupuestos del año natural corriente y de los devueltos para subsanar objeciones a esta Delegación, a los efectos que determinan los artículos 300 y 301 del Estatuto municipal y 3.º del Real decreto de 5 de Enero de 1926, varios Alcaldes no han cumplido lo ordenado en dicha circular, en su virtud y haciendo uso de las facultades que me están conferidas he acordado imponer por su morosidad en este importante servicio la multa de 50 pesetas a los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos que en relación se citan, la que se hará efectiva dentro del plazo de ocho días en papel de pagos al Estado, previniéndoles que transcurridos éstos sin haberlo veri-

ficado se procederá a hacerla efectiva por la vía de apremio y serán nombrados comisionados plantones que salgan a recoger los mencionados presupuestos con las dietas y gastos de locomoción a cargo de dichos Secretarios y Alcaldes.

León, 16 de Marzo de 1939.—Tercer Año Triunfal.—Arturo Pita do Rego.

Relación que se cita

- San Esteban de Nogales.
- Onzonilla.
- San Andrés del Rabanedo.
- Santovenia de la Valdoncina.
- Vega de Infanzones.
- Quintana del Marco.
- Los Barrios de Luna.
- Vegarienza.
- Benuza.
- Encinedo.
- Molinaseca.
- Páramo del Sil.
- Toreno.
- Campazas.
- Berlanga.
- Peranzanes.
- Sobrado.
- Puente de Domingo Flórez.
- Llamas de la Ribera.
- Castilfalé.
- Trabadelo.

Castrillo de la Cabrera.
Castropodame.
Rioseco de Tapia.

El Servicio Nacional de Intervención del Ministerio de Hacienda, en escrito de 23 de Febrero último, participa que algunas Delegaciones de Hacienda, realizan pagos de haberes de personal de nuevo nombramiento ascensos y corridas de escalas, solamente con la petición formulada por el Departamento que dispuso el gasto, sin la intervención crítica de dicho Servicio ni de sus Delegados en los distintos Ministerios, originando una desigualdad de trato para los funcionarios, con oposición a las normas establecidas y manifiesto perjuicio para el Tesoro.

Esta Delegación de Hacienda, dando cumplimiento a lo dispuesto por el citado Centro Directivo, y en función de Ordenación de pagos, atribuida por Decreto núm. 8 de la Junta de Defensa Nacional de 25 de Julio de 1936, llama la atención a los señores Jefes y Habilitados de los diferentes Servicios y Dependencias provinciales, para que se abstengan de incluir en la nómina a personal que se encuentre en las circunstancias anteriormente mencionadas, sin que previamente se haya ejercido la intervención crítica por dicho Servicio Nacional o por sus Delegados en cada uno de los Ministerios, advirtiéndoles la responsabilidad en que incurren con arreglo al artículo segundo del Decreto antes mencionado.

Si en periodos anteriores, hubieren hecho reclamación de haberes que no reúnan los requisitos de referencia, lo participarán a esta Delegación de Hacienda con la mayor urgencia, para que ésta a su vez, lo ponga en conocimiento de la Jefatura Nacional de Intervención, por si creyera oportuna la fiscalización favorable o en el caso contrario, la instrucción del oportuno expediente de reintegro de las sumas acreditadas indebidamente, en perjuicio de los intereses del Tesoro.

Leon, 2 de Marzo de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Delegado de Hacienda. Arturo Pita do Rego.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE LEON

Anuncio de las operaciones periciales de reconocimiento y en su caso de demarcación, que empezará a practicar el personal facultativo de este Distrito en los días y minas que a continuación se expresan:

Días	Minas	Mineral	Núm. expediente	Términos	Ayuntamientos	Registradores	Vecindad	Representante en la capta	Minas colindantes
1 al 8 de Abril	Santiago	Barita	9.438	Barrios de Lupa	Barrios de Luna	José Antonio Hernández	León.		
Idem	Peñalosa	Hulla	9.445	Rodiezmo	Rodiezmo	Pedro González Palomo	Rodiezmo		
Idem	Sensación	Cobre	9.441	Cármenes	Cármenes	Alberto Vázquez Vivar	La Coruña.		
2 id. al 9 id.	Sant. Bárbara	Mineral indeterminado	9.439	Barrios de Luna	Barrios de Luna	José Antonio Hernández	León.		
Idem	Luz Divina	Hulla	9.416	Rucayo	Vegamián	Urbano Mediavilla	Zamora.		
3 id. al 10 id.	D.ª a San Antonio	Antracita	9.419	Rodrigo	Leña	Francisco Fidalgo	Alm. garinos.		
Idem	Azucena	Hulla	9.43	Rucayo	Vegamián	Urbano Mediavilla	Zamora.		
Idem	Aprovechada	Plomo	9.440	Rabanal	Láncara	Alberto Vázquez	La Coruña.		
4 id. al 11 id.	Pl.ª a las Animas Esperanza	Antracita	9.453	La granja de San Vicente	Albares	Alfredo Alonso	La Granja.		
Idem	Celestina	Hulla	9.436	Matallana	Matallana	Sergio Martínez	León.		
Idem	Premio al Mediano	Cobre	9.447	Curuena	Riello	Alberto Vázquez	La Coruña.		
5 id. al 12.	Adelina Tercera	Antracita	9.451	Piedrafita	Albares	Julián Chachero	La Granja.		
Idem	Bernarda	Hulla	9.452	Callejo y Adrados	Cármenes	Teodoro Rodríguez	Matallana.		
Idem	Matilde	Hierro	9.450	Aralia	Sta. M.ª de Ordás	Vicente Castro	León.		
6 id. al 13 id.	Blancaquita	Plomo	9.420	La Silva	Láncara	José Lorenzana	La Magdalena.		
7 id. al 14 id.	La Silva	Antracita	9.440	Valverde de la Sierra	Villagacón	Julian Chachero	La Granja.		
8 id. al 15 id.	Carlos Manuel	Zinc	9.440	Valverde de la Sierra	Boca de Huérganos	Bernardino Escanciano	León.		

Lo que se anuncia en cumplimiento del artículo 31 de la vigente ley de Minas, advirtiendo que las operaciones serán otra vez anunciadas si por cualquier circunstancia no pudieran dar principio en los días señalados.—Leon, 20 de Marzo de 1938.—El Ingeniero Jefe, Gregorio Barrientos.

Tesorería de Hacienda de la provincia de León

ANUNCIO

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el párrafo 5.º del artículo 75 del vigente Estatuto de Recaudación, esta Tesorería acuerda la apertura de cobranza de Patentes Nacionales de Automóviles del 2.º trimestre de ordinaria y accidental, desde el día 1.º de Abril próximo al 15 de dicho mes, ambos inclusive, en la capital (Serrano 28) y su provincia, debiendo proveerse de dicho documento, sin esperar a que los Recaudadores realicen la cobranza a domicilio, toda vez que este procedimiento no se halla en vigor para esta clase de tributo.

Transcurrido el plazo sin haberse provisto los contribuyentes que figuran en los documentos cobratorios incurrirán en el apremio del 20 por 100 que se reducirá al 10 por 100 si se realiza el pago dentro de los diez días siguientes a los señalados para la cobranza voluntaria.

Los contribuyentes a quienes afecte la Patente Nacional, deberán proveerse de dicho documento en las oficinas recaudatorias de la Capital y zonas respectivas.

León, 24 de Marzo de 1939. III-Año Triunfal.—El Tesorero de Hacienda, Miguel Alvarez.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Pita do Rego.

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

JEFATURA PROVINCIAL DE LEON

DECRETO

Comprobado en visita de inspección que el molino maquilero de don Tedódulo Guerra Alvarez, situado en Castroañe, (Villaselán) incumple las disposiciones dictadas referentes a molturaciones en molinos maquileros, no llevando el libro oficial y efectuando molturaciones de partidas de trigo no acompañadas de la correspondiente cartilla de maquila, esta Jefatura, en nombre del Ilustrísimo Sr. Delegado Nacional de este Servicio, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 8.º del Decreto-Ley de 23 de Agosto de 1937, y en los artículos 148 y 141 del Reglamento de 6 de Octubre del mismo año, he

acordado intervenir e inhabilitar a su dueño para el ejercicio de la misma, quedando inmovilizadas todas las existencias de trigo de este molino, tanto las de propiedad del mismo, como la de los abastecedores, todo ello a resultas del expediente que se le instruye con esta fecha.

Lo que se hace público en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que llegue a conocimiento de cuantos agricultores efectuaban molturaciones en el referido molino, rogando al Sr. Alcalde del Municipio de Villaselán y los con él lindantes cooperen a la difusión de este Decreto en sus Ayuntamientos respectivos.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

León, a 20 de Marzo de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Jefe Provincial, Jesús Gil Blanco.

Administración municipal

Ayuntamiento de

San Millán de los Caballeros

Debiendo procederse en este Ayuntamiento a la formación del repartimiento general de utilidades que ha de girarse en el mismo en el año actual, para cubrir atenciones de su presupuesto municipal ordinario, de conformidad a lo dispuesto en las Ordenanzas vigentes, al efecto, requiero, por medio del presente edicto, a todas las personas naturales y jurídicas, sujetas a contribuir en la parte personal y real de dicho reparto, para que durante el plazo de diez días, a partir de la publicación ó de este edicto, se sirvan presentar, en la Secretaría de este Ayuntamiento, relación jurada de las rentas de posesión, rendimientos de explotación y demás utilidades comprendidas en la parte personal y real del mencionado reparto, especificando las mismas conforme determinan los artículos 467, 471 y 473 del Estatuto Municipal, en la inteligencia que, de no presentarse por los contribuyentes dicha relación o declaración jurada, serán estimadas y fijadas las utilidades a éstos por la respectiva Comisión y Junta general del Reparto, por los medios que estén a su alcance, pudiendo, en este caso, exigir a los contribuyentes los gastos de investigación que se originen, y

demás sanciones que determina la Ley y la Ordenanza.

San Millán, 14 Marzo de 1939.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Fabián Alonso.

Ayuntamiento de Truchas

Confeccionado el reparto sobre consumo de carnes y bebidas para el ejercicio de 1939, en este Ayuntamiento, queda expuesto al público, en la Secretaría municipal, por término de diez días, durante cuyo plazo, y en los tres días siguientes, podrán los contribuyentes en él comprendidos, presentar las reclamaciones, que estimen justas, que habrán de fundarse en hechos claros, concretos, precisos determinados, acompañando las pruebas necesarias para la justificación debida; advirtiéndose a los reclamantes, que todas las reclamaciones serán objeto de fiscalización, señalándose las cuotas que correspondan, según las Ordenanzas en vigor.

También se advierte que, una vez pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna clase de reclamación.

Truchas, 16 de Marzo de 1939.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Waldino Vega.

Ayuntamiento de San Adrián del Valle

Formadas las cuentas municipales del ejercicio de 1938, se exponen al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, con el fin de que los habitantes del término municipal puedan examinarlas y formular reclamaciones.

San Adrián del Valle, 14 de Marzo de 1939.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Ismael Rebordinos.

Debiendo procederse por la Junta Pericial respectiva de los Ayuntamientos que al final se relacionan, a la formación del apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el año de 1940, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría, hasta el día 10 del próximo Abril, relaciones juradas de alta y baja, reintegradas conforme a la vigente Ley del Timbre, y acompañadas de los

documentos que acrediten haber satisfecho los derechos a la Hacienda, sin cuyo requisito, y pasado dicho plazo, no serán atendidas.

Gradefes
Candín
Quintana del Castillo
Cabrereros del Río
Riaño
Villaquejada
Villarejo de Orbigo

Confeccionada por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, la rectificación del padrón municipal de habitantes, con referencia al 31 de Diciembre de 1938, se encuentra de manifiesto al público, en la Secretaría respectiva, a fin de oír reclamaciones, por el plazo de quince días.

Albares de la Ribera
Cabañas Raras
Castrofuerte
Cubillas de los Oteros
Laguna de Negrillos
Puente de Domingo Flórez
Santa María del Páramo
San Adrián del Valle
Urdiales del Páramo
Valdepiélagos
Vegamián

Habiendo sido confeccionado por los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, el repartimiento general de utilidades de los mismos, para el corriente ejercicio de 1939, se halla de manifiesto al público, en la respectiva Secretaría, por espacio de quince días, durante los cuales, y en los tres días siguientes, podrán los interesados presentar por escrito las reclamaciones que estimen oportunas, que habrán de basarse en hechos concretos, precisos y determinados, ir acompañadas de las pruebas necesarias para su justificación, y debidamente reintegradas, sin cuyos requisitos, no serán atendidas

Ardón
Cabañas Raras
Regueras de Arriba
Rodiezmo
Sahagún
Soto de la Vega
Valdepolo
Valdesamario
Villasabariago
Villanueva de las Manzanas

Administración de Justicia

Juzgado de primera instancia de La Vecilla

D. Emiliano Sierra García, Juez de instrucción accidental de La Vecilla y su partido:

Por el presente edicto, se cita, llama y emplaza por término de ocho días de comparecencia ante este Juzgado, al espedientado Alfredo Álvarez, vecino de Boñar y c. actual paradero se ignora, para que dentro de dicho término pueda ser oído de palabra o por escrito, sobre su actuación antes y después el Glorioso Movimiento Nacional de España, pues así lo tengo acordado con esta fecha en expediente de incautación de bienes, número 352 de 1938; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica.

Y para que tenga lugar lo acordado, expido el presente en La Vecilla, a 18 de Marzo de 1939.—III Año Triunfal.—El Juez, E. Sierra.

D. Emiliano Sierra García, Juez de instrucción accidental de La Vecilla y su partido.

Por el presente edicto, se cita, llama y emplaza por término de ocho días de comparecencia ante este Juzgado, al expedientado Víctor Núñez Llamazares, vecino de Boñar, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de dicho término, pueda ser oído de palabra o por escrito, sobre su actuación antes y después el Glorioso Movimiento Nacional de España, pues así lo tengo acordado con esta fecha en expediente de incautación de bienes que contra él instruyo, bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Expediente número 352.

Y para que tenga lugar lo acordado, expido el presente en La Vecilla, a 18 de Marzo de 1939.—III Año Triunfal.—El Juez, E. Sierra.

Por medio del presente se cita de remate al vecino que fué de La Mata de la Vébula, hoy en ignorado paradero, D. Diego Fernández González, demandado en autos de juicio ejecutivo instado por el Procurador D. Florencio F. García Miguel, en representación de don Secundino González Ordóñez, vecino de Valde-

piélagos, en reclamación de tres mil ochocientos sesenta y dos pesetas con setenta y cinco céntimos, para que en un término de nueve días se persone en autos y se opongá a la ejecución si le conviniere, cuyo término se contará a partir de la publicación del presente. Advirtiéndole que de no comparecer se le señalará el juicio en su rebeldía sin citarlo.



en La Vecilla a 20 de Marzo de 1939.—III Año Triunfal.—Emiliano Sierra García.

Juzgado de instrucción de Valencia de Don Juan

Don Pablo García Garrido, Juez de instrucción interino de Valencia de Don Juan y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de los efectos que luego se dirán y caso de ser habidos los pongan a mi disposición con la persona en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que con el número 12 del año actual se sigue en este Juzgado por hurto de ropas, al vecino de esta villa D. Getulio Pérez Sánchez.

E F E C T O S

Tres sábanas, marcadas con las iniciales J. P.
Un almohadón, marcado J. P.
Cinco tohallas, alguna con inicial G. y otras F. P.
Una camiseta de felpa para caballero, inicial G.
Un pantalón de felpa para caballero, inicial G.
Una camisa para caballero, marcada G. P.
Una camisa de lana para señora, sin marca.
Una camisa de señora, marcada F.
Una camiseta de punto para señora, sin marcar.
Un pantalón de punto para señora, sin marcar.
Un mantel blanco.
Seis servilletas color con iniciales G. P.
Ocho pañuelos, con distintas iniciales C. F. A.
Una sabanilla de plancha sin marcar.
Dado en Valencia de Don Juan a 4 de Marzo de 1939.—III Año Triunfal.—Pablo García.—El Secretario, José Santiago.